

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	3
Trimestre.	8 25
Seis meses.	16 50
Un año.	33

FUERA DE CORDOBA	
PESETAS.	
Un mes.	4
Trimestre.	11 25
Seis meses.	22 50
Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 920

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica, con fecha de ayer, el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 15 del corriente, el expediente instruido con motivo del escrito presentado por don Antonio León Caballero y don Luis Castelo Porrás, vecinos de Fuente Obejuna, denunciando la incapacidad en que se hallan varios Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo; y

Resultando que en el mencionado escrito se manifiesta que los Concejales del referido Municipio don Carlos Molina Haba, don Manuel Cortés Gutiérrez, don José Quintana Calzadilla, don Manuel Boza Gutiérrez Ravé y don Manuel Delgado Pérez fueron de-

clarados personalmente responsables del pago del contingente provincial por débitos de primero al cuarto trimestres de 1904, importantes la cantidad de 12.626'92 pesetas, según decretos de 20 de Mayo, 5 de Septiembre y 22 de Noviembre de 1904 y 18 de Abril de 1905, expidiéndose apremio contra los mismos en 18 de Noviembre de dicho año de 1905; que hasta la fecha no se ha abonado el descubierto, por lo que resultan deudores á los fondos provinciales é incapacitados, según el art. 43 de la ley Municipal, para ejercer el cargo de Concejales, por lo que los solicitantes interesan se declare la mencionada incapacidad;

Resultando que pedido informe al señor Contador de fondos provinciales respecto al hecho que sirve de fundamento á la denuncia, dicho funcionario manifiesta que, examinados los antecedentes que existen en el Negociado de Recaudación, aparece que los Concejales ya mencionados fueron declarados responsables al pago con sus bienes propios por los débitos del contingente del año 1904, en 20 de Mayo, 5 de Septiembre y 22 de Noviembre de 1904 y 18 de Abril de 1905, expidiéndose el apremio contra los bienes de los mismos en 17 de Noviembre siguiente;

Considerando que los mencionados Concejales son deudores á los fondos provinciales y contra ellos se ha expedido apremio, según aparece justificado documentalmente en este expediente;

Considerando que, conforme al artículo 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales los que en el mencionado caso se hallan;

Considerando que, según el párrafo 3.º del apartado 2.º del mencionado artículo, los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que la misma ley marca,

La Comisión acordó declarar incapacitados para ejercer sus cargos á los Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna don Carlos Molina Haba, don Manuel Cortés y Gutiérrez Ravé, don José Quintana Calzadilla, don Manuel Boza Gutiérrez Ravé y don Manuel Delgado Pérez; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del quinto día, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 15 de Marzo de 1907.

—El Vicepresidente, José Delgado.

—El Secretario, Angel María Castañeira.»

Ejécútese; y resultando vacantes que ascienden á la tercera parte del total de Concejales de que debe constar el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, vengo en nombrar, con el carácter de interinos, Regidores de dicha Corporación á los señores don Antonio Pérez Bravo, don Francisco Pérez Albañil, don Juan Antonio Mellado Gaete, don Manuel Gálvez Obreiro, don Francisco González Gálvez, don Antonio León Caballero y don Luis Castelo Porrás, en las vacantes que existían por excusa admitida y por suspensión judicial, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 16 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CURTO.

Circular núm. 921

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha de ayer, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día de hoy, las excusas que fundadas en imposibilidad física presentan de sus respectivos cargos don Rafael Berengena Redondo, don Tomás Dios Malero, don José López Gómez y don Aquilino Murillo Lozano, Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, y Alcalde presidente de la Corporación el primero, Regidor Sindico el segundo y primer Teniente Alcalde el tercero; y

Resultando que con fecha 15 del mes anterior presentaron al referido Municipio, los Concejales citados, escritos excusándose de seguir desempeñando sus respectivos cargos, fundándose para ello en que se hallan físicamente impedidos para el ejercicio de los mismos;

Resultando que los cuatro señores ya referidos acompañan á sus respectivas instancias certificación facultativa, expedida por un Licenciado en Medicina y Cirujía, acreditando ser cierta la causa alegada, apareciendo de los mencionados documentos que el don Rafael Berengena padece reumatismo crónico, agravado recientemente; el don Tomás Díaz disenteria crónica; el don José López bronquitis con igual carácter que las enfermedades anteriores, y el don Aquilino Murillo orquitis doble crónica, cuyos padecimientos les impiden dedicarse á toda clase de ocupaciones;

Resultando que dada cuenta de las mencionadas excusas al Ayuntamiento en su sesión del 16 del mes próximo pasado, la Corporación estimó justificado el fundamento de las mismas, y acordó admitirlas y que se remitiera el expediente al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales oportunos;

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según dispone el artículo 43 de la ley Municipal, y los solicitantes han justificado que se hallan en el mencionado caso;

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme á lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1901;

Considerando que tanto por las disposiciones del citado Real decreto como por lo resuelto con carácter general por la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales;

La Comisión acordó admitir las presentadas por don Rafael Berengena Redondo, Concejal y Alcalde presidente; don Tomás Díaz Molero, Concejal y Regidor Sindico; don José López Gómez, Concejal y primer Teniente Alcalde, y don Aquilino Murillo Lozano, Concejal, todos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, según dispone el artículo 6.º del Real decreto ya citado de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 15 de Marzo de 1907. —El Vicepresidente, José Delgado. —El Secretario, Angel María Castañeira.

Ejécute; y resultando vacantes que ascienden á la tercera parte del total de Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, vengo en nombrar Regidores del mismo, con el carácter de interinos, á los señores don Rafael Molina Torres, don Narciso de Lara Moreno, don Pedro Peña Cabrera y don Rafael Rodríguez Molero.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 16 de Marzo de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 680

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de esta villa adoptados en el mes de Octubre de 1906, que se forma y publica en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente don José Pedrajas Fuentes, por hallarse el propietario en uso de licencia, y previa aprobación del acta de la anterior y lectura de *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones en la parte que interesa á la Corporación, se acordó:

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado, y la publicación de dicho extracto, según está prevenido.

Conceder al oficial primero de esta Secretaría, á su instancia, un mes de licencia.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 6

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Eugenio Lapuente Carretero, en ejercicio por usar de licencia el propietario é indisposición del primer Teniente, previa citación en forma, con expresión de asuntos, acordó de conformidad con la cédula de convocatoria y á propuesta de la presidencia solicitar del Gobierno el establecimiento de un mercado público el primer domingo de cada mes, dando cuenta del acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil.

Sin otro particular se levantó la sesión.

Sesión del día 10 (en segunda convocatoria)

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don José Pedrajas Fuentes, por usar de licencia el propietario, y después de aprobada la anterior y de la lectura de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones, se acordó:

Aprobar nueva relación de socorros facilitados á enfermos variolosos, importante 533 pesetas, por el mes de Agosto y primera quincena de Septiembre, y que se remita al Ayuntamiento de Belmez para su abono ó para que manifieste lo que estime conveniente, con el fin de que en su vista y en su día acordarlo que proceda.

Aprobar el señalamiento de 2 pesetas diarias hecho por la Alcaldía al sepulturero, desde el día 6, y que lo siga disfrutando interin las condiciones de la epidemia así lo exijan.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente don José Pedrajas Fuentes, por indisposición del propietario, y después de aprobada la anterior y de la lectura de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones, se acordó:

Aprobar el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último, y que se publique como está prevenido.

Si otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 22

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pedrajas Fuentes, por usar de licencia el propietario, y después de aprobada la anterior y de la lectura de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones, se acordó:

Que se instruya el oportuno expediente para intentar la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público durante el año 1907, según se acordó por la Junta municipal, y que al efecto formule la comisión de Hacienda el oportuno pliego de condiciones con arreglo á la Instrucción y demás disposiciones, dando cuenta á la Corporación para acordar lo que proceda.

Que asimismo se instruya el correspondiente al arriendo del arbitrio sobre puestos y espectáculos en la vía pública, previa formación también por la comisión de Hacienda del pliego de condiciones, en igual forma y á los mismos efectos.

Designar y autorizar al señor Presidente para que concorra á Fuente Obajuna el 27 del actual á representar al Ayuntamiento en la Junta de partido para el examen, discusión y aprobación del presupuesto parroquial para 1907.

Quedar enterado de un oficio en que el ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba dá cuenta de haber pasado al Juzgado de Instrucción del partido el número de *El Terrible* que se le remitió, á los efectos que en justicia procedieran para que se instruya el oportuno sumario.

Aprobar la cuenta de la suscripción abierta para atender á las necesidades y gastos de la epidemia variolosa, y que esta se exponga al público, acordándose también que cuando el Ayuntamiento del Belmez abone las 533 pesetas de que se le envió cuenta se les dé la oportuna inversión.

Señalar la hora de las catorce de cada lunes para la celebración de las sesiones ordinarias, interin el tiempo no aconseje variación.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde don José Pedrajas Fuentes, por usar de licencia el propietario, y después de aprobada la anterior y de la lectura de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones, se acordó:

Prohibir, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal de Sanidad en sesión de 27 del corriente, la acostumbrada visita á los cementerios en el día de los Santos, como así mismo toda clase de espectáculos, en razón á la epidemia y evitación del contagio y propagación de esta.

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública los presupuestos formados por los maestros de las escuelas públicas de este pueblo para 1907, y levantar el cierre de todas las

escuelas, con el fin de evitar el retraso consiguiente en la instrucción de los niños, en vista del decrecimiento de la epidemia, á virtud todo ello de lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza en la sesión del 28.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Pueblo Nuevo del Terrible 16 de Febrero de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Pueblo Nuevo del Terrible 19 de Febrero de 1907.—Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 578

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, que forma el que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidente señor Rey.

Se aprobó el acta de la anterior, y concedida la palabra al Concejal señor Caballero Fernández, dijo que teniendo noticias por la prensa periódica que el Excmo. señor don Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes por esta circunscripción é hijo adoptivo de este pueblo, ha sido nombrado Ministro de Gracia y Justicia, proponía á la Corporación acordara elevar un mensaje de felicitación á referido señor, haciéndole presente haber visto con muchísimo gusto el merecido nombramiento de que ha sido objeto. Se acordó por unanimidad lo propuesto por el señor Caballero Fernández, y que una vez redactado el mensaje se dé cuenta del mismo á los Concejales que no han concurrido á esta sesión para que lo autoricen si lo estiman conveniente.

Puesto sobre la mesa el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907, y no habiéndose formulado sobre el mismo reclamación alguna durante el tiempo que ha estado expuesto al público, se acordó aprobarlo y que se remita con su copia y lista cobratoria al señor Administrador de Hacienda de la provincia, para su aprobación.

Por el señor Presidente se manifestó que sabía por el santero encargado del Santuario de la Virgen de Luna, que en una de las dependencias del mismo se había producido un hundimiento, y proponía que pasara el perito municipal á reconocerlo y que informe. Enterado el Ayuntamiento se acordó como se propone.

Se acordó librar al Depositario de fondos municipales, con cargo al capítulo 9.º, artículo 12, la suma de 15 pesetas por pago de un bagaje facilitado á la Guardia civil, y conducción de efectos de este Juzgado á la Audiencia provincial.

Instancia del Secretario interino de este Ayuntamiento señor Cabrera Amor. En este estado y con la venia

de la Presidencia se retiró del salón el Secretario señor Cabrera, quedando actuando el oficial primero de Secretaría señor Gosálbez Aura, quien y de orden del señor Alcalde dió lectura de la instancia que suscribe el Secretario interino señor Cabrera, en la que solicita que con objeto de concurrir á los exámenes para obtener títulos de aptitud para el desempeño de Secretarios de Ayuntamientos, se le expidan varias certificaciones relativas á los servicios y cargos que ha desempeñado. A propuesta del Concejal señor Tirado Cano, la Corporación acordó por unanimidad se le expidan al señor Cabrera Amor las certificaciones que interesa y que además se le otorgue un voto de confianza en justo reconocimiento á los excelentes servicios prestados por el mismo en los diferentes cargos que ha desempeñado, haciéndolo así constar en el informe de conducta que al objeto se le libre.

El señor Caballero Fernández manifestó tenía que hacer dos ruegos á la Presidencia y esperaba fuesen atendidos como se merecen. El primero referente al estado de débitos que con el Municipio tienen los rematantes de consumos, interesando del Alcalde no permitiera y exigiera á todo trance que para fin de año tuviesen aquellos saldadas sus descubiertas con el Ayuntamiento.

Por expresado señor se rogó á la Presidencia que á la mayor brevedad convocara á la Junta municipal para la discusión definitiva del presupuesto municipal para el año próximo de 1907, puesto que la paividad en este asunto pudiera acarrearle serias responsabilidades y por otra parte dificultar la marcha administrativa del Ayuntamiento, puesto que en el presupuesto de referencia existen consignaciones cuya necesidad es de todo punto imprescindible cumplir.

El señor Presidente expuso que constantemente viene excitando á los rematantes de consumos para que cumplan sus obligaciones con el Municipio; que dentro de la actual semana los requeriría de nuevo, y si no secundan sus llamamientos ingresando grandes cantidades, está dispuesto á proponer á la Corporación rescinda el contrato; los señores Concejales manifestaron congratularse de lo expuesto por el señor Presidente.

El señor Caballero Fernández propuso la conveniencia de ampliar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Octubre último, referente al proyecto y presupuesto de ampliación de las obras destinadas á cuartel de la Guardia civil que se construye en el edificio que se destinará á cárcel de partido, proponiendo á la Corporación aclarar aquel acuerdo y haga extensivo á los extremos siguientes: 1.º Estar conforme este Ayuntamiento con el proyecto de ampliación de las obras para cuartel de la Guardia civil, aprobando los planos que para tal objeto ha formado el señor Arquitecto y autoriza con fecha 5 de Octubre del corriente. 2.º Que por virtud á la ampliación del

proyecto de referencia se aprueba el aumento habido en el presupuesto de contrata para la ejecución de referidas obras, cuyo presupuesto autoriza en la misma fecha expresado Arquitecto; y 3.º Que con nota en que se acredite la aprobación por este Ayuntamiento de referidos documentos se devuelvan al señor Presidente de la Junta de construcción de la nueva prisión, con certificado de este particular. El Ayuntamiento por unanimidad acordó como se propone por el señor Caballero Fernández.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 9

No pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenando el señor Presidente se convocara para el día 11 á la hora de costumbre.

Sesión del día 11 (celebrada en segunda convocatoria)

Presidente, señor Rey.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde propuso al Ayuntamiento acordara enviar un mensaje de felicitación al Excmo. señor Marqués de la Vega de Armijo con motivo á haber sido designado para la Presidencia del Consejo de Ministros, por el alto puesto que desempeña el que fué elegido Diputado á Cortes por esta circunscripción.

Hechas por algunos señores Concejales las alabanzas de que el excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo no ostenta en las Cortes la representación de este pueblo, se acordó por unanimidad se envíe la felicitación que se propone.

Se acordó facultar al Alcalde para que libre á los herederos de don José Fernández Calero, con cargo al presupuesto extraordinario formado para dicho fin, hasta el completo pago de lo que el Ayuntamiento les adeuda por el terreno cedido para ensanche de los caminos á la estación férrea, en el callejón de Piedras del Ermitaño.

Se dió cuenta de la que presenta el sargento de la guardia municipal, importante 44 pesetas, por picón y suministro de agua para las dependencias de este Ayuntamiento y refresco dado á la banda de música é individuos de la guardia municipal, con motivo de la festividad de Santa Catalina. Aprobada la cuenta se acordó facultar al Alcalde para que libre su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Se dió cuenta y se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Octubre y Noviembre últimos, y que se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de una instancia presentada por José Ripoll Blanes, solicitando un solar para edificar en los terrenos de dominio público, al sitio Lagunas del Paso. Enterado el Ayuntamiento acordó desestimar dicha instancia.

Se dió lectura de una carta del Di-

rector de la revista *Academia Heraldica*, que dirige á esta Alcaldía desde Grifón, para si se estaría dispuestos á subvencionar para el proyecto de construcción de una línea férrea directa de Toledo á Córdoba, pasando por esta población. Se acordó que se conteste por la Alcaldía que el Municipio estará dispuesto á subvencionar si indicado proyecto se lleva á cabo en la forma que se indica, sin que hoy pueda determinarse en lo que ha de consistir referida subvención.

Se acordó librar con cargo á los fondos del Pósito 10'50 pesetas por el alambrado y colocación del mismo en las ventanas del edificio destinado á paneras.

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta de construcción de la nueva prisión en el que se interesa se ingrese á expresada Junta el total importe de lo consignado en presupuesto para indicado fin. El Ayuntamiento acordó facultar al Alcalde para que ingrese las cantidades que estime oportunas y permita el estado de fondos municipales y las atenciones preferentes del Municipio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidente, señor Rey.

Se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la instancia que presenta Rafael Peral Leal, en la que por encontrarse enfermo solicita ser socorrido de fondos municipales; se acordó desestimar la instancia en atención á que para curarse no tiene que salir de la población.

Por el Presidente se dió cuenta del estado en que se hallan los rematantes de consumos con respecto á sus descubiertas con el Municipio; que en evitación á las responsabilidades que pudieran haberle como igualmente á la Corporación, proponía se acordara la rescisión del contrato en virtud á que sus gestiones para que salden sus descubiertas no dan hasta la fecha resultados positivos. Enterado el Ayuntamiento acordó se estudien los medios para llevar á cabo la rescisión, aplazando esta é interesando de la Alcaldía continúe con celo sus gestiones para que ingresen las mayores cantidades posibles.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 23

(celebrada en segunda convocatoria) Presidente, señor Rey.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de la contestación que el Excmo. señor don Antonio Barroso y Castillo, Ministro de Gracia y Justicia, dirige al Ayuntamiento con motivo del mensaje de felicitación que se le envió; la Corporación acordó que se enterara.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo, y autorizado el Ayuntamiento para girar el repartimiento vecinal del déficit que resulta. Al que-

dar enterado el Ayuntamiento acordó que por la Junta municipal se proceda á formar el repartimiento de consumos para cubrir el déficit en el año 1907 y el del año corriente, toda vez que por no haberse cumplido este servicio se ha consignado la cantidad que resulta en el presupuesto del año venidero.

Se dió lectura de la instancia que presenta don Antonio Gosálbez Bermejo, uno de los arrendatarios de consumos, solicitando se le admita la cesión del arriendo, en la parte que á él afecta, á don Domingo Márquez, el que en prueba de aceptación firma dicha instancia. Enterado el Ayuntamiento acordó no acceder á lo que se pretende por cuanto el rematante no tiene cumplidas sus obligaciones con el Municipio en lo que respecta al contrato de arriendo y por que estando en estudio la rescisión de este, no pueden eludirse las responsabilidades que pudieran alcanzarle.

Se dió cuenta del terreno cedido de vía pública junto á la ermita de San Gregorio.

Al tratar de este asunto y con la venia del señor Presidente se ausentó del salón el Concejal señor Caballero Cabrera. Leída una certificación del agrimensor práctico de esta villa don Enrique Guerrero, se hace constar que el terreno cedido comprende una superficie de 1.269 varas cuadradas, resultando que en la operación de mensura ha intervenido el perito municipal, acordándose aprobar la mensura y que se libre á don José Caballero, como marido de doña Rudesinda Cabrera, el importe de la parcela útimamente cedida al precio acordado en 27 de Octubre de 1903, con cargo al capítulo 9.º, artículo 9.º

Se dió cuenta de la medición de parcelas que como consecuencia de la alineación solicitada por don Andrés Peralbo Quirós resultan en el cercado sito al Callejón Ancho del Mesón. Se acordó aprobar las mensuras, por lo que las vías públicas que colindan con dicho cercado adquieran una superficie de 603 metros 35 centímetros cuadrados, cediéndose en uno de los lados 115, resultando una diferencia á abonar por el Municipio de 488 metros 35 centímetros cuadrados, y que por la comisión de policía urbana y perito municipal se informe respecto al precio y dar cuenta, para acordar lo que proceda.

Se acordó librar á don Baldomero M. Sevilla, por impresos para quintas, 11'40 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, y 7'70 de fondos del Pósito por los facilitados para rendir las cuentas del establecimiento.

El señor Presidente propuso se acordara librar de fondos del Pósito, á Miguel Sánchez, 25 pesetas por los días que estuvo como medidor durante la época en que se abrió el periodo voluntario para el reintegro de granos. El señor Caballero Fernández se opuso á este pago por no existir precedentes de pagar de fondos del Pósito á los medidores de granos. Discutido ampliamente el asunto, el señor Caballero Fernández, á ruegos de

Concejal señor Moreno Rubio, retiró su proposición opuesta al pago de las 25 pesetas, proponiendo al Ayuntamiento acordara librarlas sin que ello sirva de precedente para casos análogos. La Corporación acordó que se libren á Miguel Sánchez 25 pesetas de los fondos del Pósito.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el perito municipal, importante 28 75 pesetas, y que se libre su importe con cargo al capítulo 6.º, artículo 4.º, por jornales y materiales invertidos en la recomposición y limpieza de caños de las calles Toro y San Antonio. El Concejal señor López interesó de la presidencia ordenara á sus agentes vigilen el Callejón de las Cañas y eviten que en él se depositen tantas inmundicias como se vienen depositando. El Alcalde prometió acceder á los deseos del señor López.

Se acordó autorizar al Alcalde para que libre en el día de mañana las obligaciones del personal correspondientes á este mes, así como al Auxiliar de la tercera escuela pública del profesor don Cecilio Montoro, la cantidad acordada en 29 de Julio último.

Por el Concejal señor López se propuso que en virtud al mucho tránsito, por ser el paso para la estación férrea, que tienen, tanto el Callejón de las Cañas como el de las Viñas, se colocasen dos focos de luz en el primero y uno en el segundo, y que éste sea en la esquina de la casa de Maximiano Jurado. El Ayuntamiento acordó como se propone y que se notifique al contratista de este servicio para su cumplimiento.

El Concejal señor Caballero Cabrera solicitó de la presidencia se le reservara el uso de la palabra para cuando terminara la orden del día, y le fué concedida.

Se acordó abonar al Depositario de fondos municipales las cantidades siguientes: del capítulo 3.º, artículo 8.º, 6 pesetas por recomposición de herramientas del cementerio municipal; del 5.º, 4.º, 14'50 por socorros y bagajes á pobres transeúntes, y del 9.º, 12, 2 pesetas por un bagaje facilitado á un guardia civil para su traslado á Villanueva de Córdoba.

El señor Caballero Cabrera propuso se acordara por el Ayuntamiento elevar una protesta contra el proyecto de Ley de Asociaciones, dirigiéndola al Excmo. señor Obispo de la Diócesis para que este la haga llegar al Gobierno, bien presentándola al Cuerpo Colegialador á que pertenece ó enviándola al Nuncio de Su Santidad, exponiendo en párrafos muy elocuentes los múltiples beneficios que las Asociaciones religiosas, tal como están constituidas, prestan á la Nación en el orden moral y material con los centros de enseñanza y con los innumerables de Beneficencia que tienen á su cargo; puso de relieve con frases elocuentes las excelencias de varias congregaciones: que creyendo interpretar fielmente los sentimientos religiosos del católico pueblo de Pozoblanco, que no ha muchos años la Corporación que lo representa nombró hijo adoptivo á un eminente reli-

gioso perteneciente á la congregación de Jesuitas, ostentando una de las calles de este pueblo el nombre de aquel esclarecido sacerdote, y estimando que todos los individuos que forman el Ayuntamiento se hallarán identificados con las ideas del que habla, esperaba se adhirieran á lo propuesto, demostrando con ello la oposición á un proyecto contrario á la manera de ser y de sentir de este vecindario; hicieron uso de la palabra varios señores Concejales, todos en el sentido de adhesión á las manifestaciones del señor Caballero Cabrera.

El señor Presidente dijo que veía con gusto las manifestaciones del Concejal señor Caballero Cabrera, pero que entendía que el proyecto de Ley de Asociaciones tiene por objeto el que todas estén dentro del concordato, concediéndoles por este medio mayores libertades, por lo que estima no debe formularse la protesta que se propone.

Discutido el asunto suficientemente, y con el voto en contra del señor Presidente, se acordó elevar la protesta de esta Corporación como se ha propuesto por el señor Caballero Cabrera.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Presidente, señor Rey.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la relación que presenta el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos invertidos en el material de Secretaría y oficinas en el actual trimestre, importante 106'50 pesetas. La Corporación acordó aprobarla y autorizar al Alcalde para que libre su importe con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º; del 1.º, 5.º, 34'30 pesetas por cristales y otros efectos de las Casas Consistoriales; del 1.º, 8.º, 40'50 pesetas por picón y agua suministrada á estas Casas Consistoriales; del 4.º, 5.º, 40'80 pesetas por el convite dado á los alumnos de las escuelas públicas con motivo de la última visita girada por la Junta local de Instrucción pública; del 9.º, 12, 60 pesetas por bagajes facilitados á la guardia civil, y del capítulo de imprevistos 62'50 pesetas para pago de un viaje dado á la capital por el vocal de la Junta de Reformas sociales y pago de las habitaciones destinadas al alquiler de un guardia de este puesto.

Se dió cuenta de lo que dispone la vigente ley de Reemplazo y para su cumplimiento se acordó que el próximo domingo 6 de Enero tenga lugar el alistamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17.

Presidente, señor Rey.

Tuvo lugar al objeto de proceder á la discusión y votación del presupuesto ordinario de este Municipio, para el año 1907, cuyo proyecto, formado por la comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por esta sesión del

día 19 de Agosto último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente por el señor Presidente la sesión, y el Secretario, dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos, ampliamente discutidos por la Junta, y de conformidad, se acordó aprobar en todas sus partes el presupuesto de ingresos.

Se acordó rehacer la relación primera del presupuesto de gastos, y después de discutida la relación del capítulo 2.º, artículo 2.º, se acordó aumentar el sueldo del encargado de la conservación de las avenidas de esta población á 550 pesetas.

En la discusión del capítulo 3.º, artículo 11, se hizo observar por la presidencia que la Comisión de Hacienda suprimía la cantidad consignada como pago á los individuos de la banda de música. Concedida la palabra al señor Caballero Fernández, expuso que la Comisión entiende debe reorganizarse la banda de música municipal, suprimiendo la misma y nombrando un Director con la obligación de enseñar á los que deben pertenecer á dicha banda, con el fin de que esta pueda reconstituirse en un período corto y que reúna mejores condiciones que la actual. Después de hacer uso de la palabra varios señores vocales y Concejales y declarado el asunto discutido, se puso á votación si ha de ser reformada la relación del capítulo 3.º, artículo 11, aumentando en ella consignación para los individuos de la banda de música, ó si ha de aprobarse tal como se ha formado por la Comisión; votaron en favor de lo primero los señores Moreno Bejarano, Fernández Porras, Pozuelo Moreno, Fernández Dueñas, Cebrián, Gordillo y Presidente, y por lo segundo los señores Muñoz Romero, Tirado, Muñoz Calero, García, López, Caballero Cabrera y Caballero Fernández, resultando empate, y declarada de urgencia la votación, se repitió esta, dando idéntico resultado, decidiendo el voto de la presidencia en el sentido de que se aumente la consignación para pago de los individuos de la banda de música.

En este estado se acordó suspender la sesión por lo avanzado de la hora, para reanudarla mañana á las once.

(Concluirá)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

de caudales y de ordenación.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.